ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO N.º230

DALCAHUE 19 de enero del 2023.-

VISTOS: la sesión ordinaria N°53 del concejo Municipal de fecha 14/12/2022 y decreto alcaldicio N° 2.272 con fecha 23/12/2022 el cual corresponde a la aprobación de presupuesto año 2023, el decreto alcaldicio N°548 de fecha 07 /03/2022 que declara electo el cargo de alcalde; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de profesional, con fecha 19 de enero del 2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Teresa Gabriela Baeza Lagos,** Cédula de Identidad N. [redacted] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 20.01.2023 al 20.01.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 1140507098 programa familia integral

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Archivo
- Interesado

AWGA/MAAB/YCIG/jdua

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 19 de enero del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Doña, en calidad de profesional, cédula de identidad N° [redacted] Enseñanza superior, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **Teresa Gabriela Baeza Lagos,** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Monitora jornada de autocuidado para buscar generar una instancia de esparcimiento y reflexión entorno al rol de las mujeres del Programa Familias año 2021 en sus familias durante la pandemia Covid-19 y estrategias de busquen promover el autocuidado físico y mental. Realizara una jornada de reflexión (2 bloques de 1 ½ con un break de 15 min), con la finalidad de abordar los diversos roles que cumplen las mujeres se llevaran a cabo técnicas de relajación consciente, automasaje shiatsu y arte terapia.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Doña **Teresa Gabriela Baeza Lagos** lo siguiente:

La suma de $280.000.- (doscientos ochenta mil pesos) impuesto incluido con la retención del 12.25% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 20.01.2023 hasta el 20.01.2023 o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **Teresa Gabriela Baeza Lagos** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **Teresa Gabriela Baeza Lagos,** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Teresa Gabriela Baeza Lagos**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

TERESA GABRIELA BAEZA LAGOS
[redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
ALCALDE

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE